

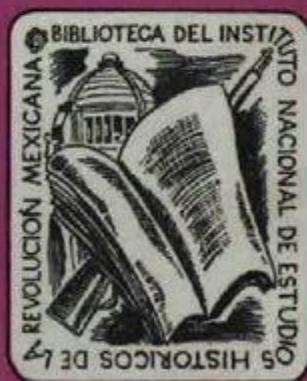
ING. PASTOR ROUAIX

# GENESIS

DE LOS ARTICULOS 27 Y 123  
DE LA CONSTITUCION  
POLITICA DE 1917

PROLOGO DE  
ANTONIO DIAZ SOTO Y GAMA

SEGUNDA EDICION



MEXICO - 1959



GENESIS DE LOS ARTICULOS 27 Y 123  
DE LA CONSTITUCION POLITICA DE 1917



ING. PASTOR ROUAIX

---

**G E N E S I S**  
DE LOS ARTICULOS 27 Y 123  
DE LA CONSTITUCION  
POLITICA DE 1917

---

PROLOGO DE  
ANTONIO DIAZ SOTO Y GAMA

SEGUNDA EDICION



MEXICO - 1959

OBRA DONADA POR Dra. Guadalupe  
Rivera-Marín EL 2000  
A LA BIBLIOTECA DE LA REVOLUCIÓN  
MEXICANA DEL I. N. E. H. R. M.



**BIBLIOTECA DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA**

RM- 23916

Derechos reservados conforme a la Ley.

GRM  
F1234.5  
B5  
No. 16

CONSAGRO ESTE LIBRO  
A MI CIUDAD NATAL  
TEHUACAN

Y A SU  
DISTRITO ELECTORAL



SRIA. DE GOBERNACION  
NOR. DE LOS ESTADOS UNIDOS  
de la  
REVOLUCION MEXICANA  
BIBLIOTECA

con la expresión de un profundo agradecimiento, porque al haberme honrado con su confianza para representarlos en el CONGRESO CONSTITUYENTE DE QUERETARO, me proporcionaron la oportunidad de haber sido útil a la PATRIA MEXICANA, influyendo en la labor legislativa que más radicalmente ha transformado su régimen económico y social, en beneficio de la riqueza pública y de las clases proletarias



## PROLOGO

*Gran acierto ha sido del Patronato del Instituto de Estudios Históricos de la Revolución, disponer se haga esta nueva edición de la obra del ingeniero Pastor Rouaix, titulada "Génesis de los artículos 27 y 123 de la Constitución Política de México"; ya que la primera edición, de escasos ejemplares, ha circulado entre reducido número de personas.*

*Son los artículos 27 y 123 los más trascendentales entre todos los que componen el Código de Querétaro, por lo tanto, es necesario que el mayor número de ciudadanos de la República conozca en detalle, cómo fueron elaborados en el seno de una comisión especial y mediante discusiones extra-Cámara, esos dos artículos, y las razones que hubo para perfeccionar y completar en ese punto el proyecto inicial de la Constitución, presentado por el Primer Jefe de la Revolución Constitucionalista, don Venustiano Carranza.*

*Sobre el particular es insustituible la obra del señor Pastor Rouaix, ya que él fue el iniciador y coordinador de esos trabajos preliminares que culminaron con la estructuración de los dos preceptos constitucionales citados.*

*Para comodidad del lector presento en este prólogo, sintetizados o extractados, los principales tópicos del libro del señor Pastor Rouaix.*

### GENESIS DEL ARTICULO 27

*Empezaré por la génesis del artículo 27, el más importante de todos, según lo declararon los diputados firmantes de la iniciativa que sirvió de base para la formación del propio artículo.*

*El origen profundo, la causa primigenia de la reforma agraria y, por lo mismo, del artículo 27, no es otra que la injusticia secular de que fueron víctimas nuestros campesinos desde la época colonial hasta el régimen porfirista, no sólo por los inicuos des-*

pojos de tierras, sino también por la explotación sufrida en los latifundios.

Así lo reconoce el ingeniero Pastor Rouaix al hacer constar que la promesa de reivindicaciones agrarias contenidas en el Plan de San Luis "cundió con sorprendente rapidez y a su conjuro lo mismo se levantó el campesino de Chihuahua y Durango, que el de Puebla y Morelos, dándose el primer caso en la agitada existencia de la nación, de que fuera derrocado un gobierno que aparentaba enorme solidez, con el sólo esfuerzo del pueblo, sin que hubiera contado con la ayuda de una sola corporación militar organizada".

Sobre este punto la opinión es unánime y nadie duda de que fueron las masas campesinas las que dieron el triunfo a la revolución social de México.

Lo que conviene aclarar con precisión, es el proceso de formación y redacción, o sea la génesis parlamentaria de los trascendentales preceptos que consigna el artículo 27.

Plena luz arroja sobre el particular el libro del señor Pastor Rouaix, que fue quien dirigió los trabajos de gestación y engendramiento del referido artículo.

Vigorous y leales intérpretes de los anhelos nacionales, fueron los constituyentes de Querétaro, y así es como, desde luego nos los presenta el ingeniero Rouaix.

"Los diputados, como verdaderos representantes de esa inmensa masa proletaria, habían sido testigos de las explosiones que arrojaban a los labriegos a los campos de batalla, y traían iguales resentimientos, porque ellos también habían sido víctimas de las injusticias sociales. Al llegar de sus provincias al Congreso de Querétaro, venían convencidos de que era urgente la necesidad de aplicar cauterios y de dictar medidas drásticas, para destruir la lepra que corroía el cuerpo nacional, y conseguir con ello, que jamás volviera el pueblo mexicano a la humillación de la servidumbre absurda con que lo aherrojó el conquistador hispano y que había perdurado como institución política y social en el México independiente."

Y luego agrega, con toda honradez y sinceridad: "por esas causas a nadie satisfizo el artículo 27 en los términos en que venía redactado en el proyecto de la Primera Jefatura (a cargo de don Venustiano Carranza)".

Más adelante explica el por qué de esa inconformidad.

*“Como se ve por lo anterior —manifiesta— las modificaciones que proponía el señor Carranza, eran importantes para contener abusos y garantizar el cumplimiento de las leyes en otros conceptos del derecho de propiedad; pero no atacaban el problema fundamental de la distribución de la propiedad territorial, que debía estar basada en los derechos de la nación sobre ella y en la conveniencia pública.”*

*Al comprender, por lo mismo, los diputados la deficiencia de la iniciativa del señor Carranza en lo tocante al artículo 27, esperaban —nos sigue explicando Pastor Rouaix— que dicho artículo “fuese presentado con toda la amplitud indispensable para dar satisfacción completa a todo el problema social más vasto y trascendental, que tenía enfrente la Revolución, en aquellos momentos condensada y representada por el Congreso de Querétaro”.*

*En esta situación todos los diputados agraristas urgían al señor Pastor Rouaix, como encargado que era del despacho de la Secretaría de Estado que tenía a su cargo los asuntos agrícolas y agrarios, que iniciara la urgente labor de dar cima a una correcta y satisfactoria redacción del artículo 27, ofreciéndole al efecto su colaboración entusiasta.*

*El ingeniero Pastor Rouaix, a quien obsesionaba la misma preocupación, atendió a ese llamado y con tal fin procedió a organizar un pequeño comité o “núcleo fundador”, como él lo llama, que le ayudase en los trabajos de la confección del proyecto preliminar que sirviera de base a la labor de la comisión extraoficial que, integrada en forma voluntaria por los constituyentes más entusiastas, emprendiese desde luego el estudio de los problemas cuya solución debería abarcar en el anhelado artículo 27.*

*El “núcleo fundador” quedó constituido por el propio Pastor Rouaix y por los licenciados José N. Macías, José J. Lugo y Andrés Molina Enríquez, este último en calidad de representante de la Comisión Nacional Agraria. Como secretario fungiría don Rafael L. de los Ríos.*

*Elaboradas por ese pequeño grupo las bases preliminares del proyectado artículo, fueron sometidas en varias juntas a la discusión de la antes mencionada comisión extraoficial.*

*Esas juntas, a las que concurrían los diputados que querían hacerlo —treinta o cuarenta generalmente—, se celebraban sin formalismo alguno y con debates o cambio de impresiones absolutamente libres; lo que facilitó en gran manera el trabajo.*

*En cada junta se tomaban, por mayoría, acuerdos que, según las expresiones del señor Rouaix, eran limados o pulimentados por el "núcleo fundador", y de este modo en unos cuantos días pudo darse forma a la iniciativa o anteproyecto relativo al tantas veces citado artículo 27.*

*Sometida esa iniciativa al estudio de la Primera Comisión de Constitución del Congreso, fue por ella aprobada, con sólo ligeras modificaciones y adiciones, pasándose en seguida a la discusión en el seno de la asamblea constituyente.*

*Como ya gran número de diputados conocían de antemano, así el anteproyecto como el dictamen de la Comisión, el debate sobre este último se desarrolló brevemente y sin mayores dificultades.*

*En el curso de la discusión se destacaron, entre todos, los discursos del licenciado Enrique Colunga y general Francisco J. Múgica.*

*El licenciado Colunga refutó victoriosamente las objeciones del diputado Hilario Medina, quien se oponía a que fuesen declarados nulos, sin distinción alguna, todos los actos judiciales y extrajudiciales que privaron a los pueblos y demás comunidades de sus tierras, montes y aguas. El señor licenciado Colunga, para fundar su réplica, entre otras cosas explicó que los pueblos fueron despojados de sus tierras por diversos procedimientos: en algunos casos, v. gr., por presión o usurpación de los hacendados, y en otros muchos a través del "deslinde de baldíos, llevado a efecto por compañías o individuos autorizados expresamente".*

*Se detiene a examinar este último método de despojo, que describe en esta forma: "sucedió que los pueblos de los indios no tenían, generalmente, títulos de sus tierras; es decir, no tenían algún documento escrito. En tiempo de la dominación colonial se respetaron ordinariamente a las propiedades que de antaño tenían los pueblos de indios; pero no se otorgaba (en muchas ocasiones) por el virrey ninguna concesión o merced alguna por escrito; bastaba con la información testimonial de que poseían los indígenas aquellos terrenos para que la Corona los protegiera en la posesión. Las comisiones deslindadoras de baldíos determinaron que estos terrenos no habían salido del dominio de la nación y despojaron de ellos a los pueblos por la falta de títulos escritos. Otras veces, los pueblos habían tenido originariamente mercedes o concesiones otorgadas por los virreyes de los cuales se les había extendido comprobante; pero en el transcurso del tiempo se habían perdido esas*

constancias y por tal falta se incorporaron los terrenos a los baldíos o a las haciendas colindantes. Estos casos demuestran que los terrenos indivisos de los pueblos no han podido legalmente salir del dominio de las comunidades; les pertenecen por derecho, aunque los hayan perdido de hecho; nadie ha podido adquirirlas legalmente. La ley no hace más que reconocer esta verdad al declarar nulos todos los actos cuyo resultado ha sido privar a los pueblos de sus terrenos”.

Esta tesis, a mi parecer irrefutable, fue confirmada por el general Múgica, quien citó en su apoyo varios casos, como el famoso de la hacienda de la Sauteña, en Tamaulipas, la que con pretexto de baldíos y en realidad con base en auténticos despojos, llegó a abarcar las dos terceras partes de la superficie de dicho estado. Se refirió también al caso de las tribus tarascas de Michoacán, que poseían para su sostenimiento, bosques milenarios, de los que fueron despojadas por idénticas artimañas, que describió minuciosamente.

“Esto explica —añadió— lo que venimos a hacer en esta sesión al reivindicar todas esas propiedades despojadas al amparo de una ley creada para favorecer a los poderosos y bajo cuya sombra se cometieron grandes injusticias.”

Digno también de mención es el discurso del diputado Luis F. Navarro, el cual por haber militado algún tiempo en las filas del zapatismo, creyó de su deber referirse a los múltiples despojos de tierras cometidos en el Estado de Morelos, cuyos moradores —declaró— depondrían seguramente su actitud rebelde, si se les garantizase la inmediata y efectiva devolución de sus propiedades comunales.

Otros temas relacionados con la cuestión de las tierras, ocuparon la atención de los diputados, que de un modo especial discutieron las condiciones que deberían fijarse a los extranjeros para la adquisición de bienes raíces en la República.

Casi sin discusión fueron aprobados los otros preceptos contenidos en el artículo 27; lo que no es de extrañar, dado que los términos de este fueron conocidos por la mayoría de los diputados, bien sea directa, o a través de los informes recibidos de quienes con asiduidad ejemplar asistieron a las reuniones privadas o extraoficiales celebradas por el grupo que se encargó de dar forma al citado artículo 27.

No es, por lo mismo, fundada la crítica que ciertos elementos reaccionarios han hecho con motivo de la celeridad con que en la sesión pública respectiva, fue aprobado un artículo que, según ellos, debió de haber sido objeto de más amplia y minuciosa discusión.

Al opinar así ignoran u olvidan que ese artículo había sido escrupulosamente discutido y elaborado, no en una sino en varias reuniones, por los diputados que mejor conocían las complicaciones del problema.

Lo que debe hacerse resaltar, y así lo hago en justicia, es el mérito relevante de los autores del artículo, al haber traducido e interpretado fielmente las aspiraciones del pueblo de los campos, al que supieron dotar de un estatuto justiciero y libérrimo, que es para sus inspiradores el mayor timbre de gloria con que puedan ufanarse ante la posteridad.

## GENESIS DEL ARTICULO 123 DE LA CONSTITUCION

Explicado lo relativo a la estructuración del artículo 27, pasemos ahora a dar a conocer la forma en que fue elaborado el 123, según la detallada exposición que hace el ingeniero Pastor Rouaix, a quien se debió la coordinación y dirección de las labores relativas en el Congreso de Querétaro.

Aclara desde luego dicho letrado que el proyecto de Constitución presentado por el Primer Jefe, don Venustiano Carranza, "no contuvo disposiciones especiales de gran alcance que tendieran a establecer preceptos jurídicos para conseguir la renovación del orden social en que había vivido la nación mexicana".

El Congreso Constituyente de Querétaro tuvo que tomar a su cargo, en consecuencia, la difícil tarea de consignar, dentro del texto constitucional, los lineamientos generales o preceptos básicos de la legislación del trabajo, en forma tal que quedasen debidamente garantizados los derechos de la clase obrera, de igual modo que en el artículo 27 quedaron consignadas las garantías sociales de los campesinos.

No podía satisfacer a dichos constituyentes el contenido, bien limitado, del único precepto de la iniciativa del señor Carranza en que se hacía referencia a los problemas de los trabajadores, o sea el artículo 5° del referido proyecto de Constitución.

Ese artículo, en efecto, era la reproducción, con escasas variantes, del precepto relativo de la Constitución de 57, sin otras adiciones —explica Pastor Rouaix— que la de “proscribir la renuncia que pudiera hacer el individuo a ejercer determinada actividad en el futuro, y el muy importante (aditamento) de fijar como límite máximo de contrato de trabajo el de un año, sin que pudiera, tampoco comprenderse en él, menoscabo alguno a los derechos civiles y políticos del contratante”.

Insuficientes como eran esas prescripciones para garantizar con la amplitud debida los derechos del trabajador, había que completarlas con un conjunto de preceptos que diesen cumplida satisfacción a esa imperiosa exigencia.

Así lo comprendieron los diputados, que en memorable debate hicieron la crítica del mencionado artículo 5º y manifestaron francamente su resolución de llenar el vacío que éste dejaba, por medio de la inserción, en el texto constitucional, de los lineamientos generales del estatuto protector de los derechos de la clase trabajadora.

Notables, por todos conceptos, son los discursos que con ese motivo se pronunciaron y cuyos puntos esenciales da a conocer Pastor Rouaix.

Un diputado obrero, Héctor Victoria, fue el que primeramente hizo notar la urgencia de que en la Constitución se abarcara en su totalidad el problema obrero.

El artículo 5º está trunco” —declaró—. “Como representante obrero del Estado de Yucatán, vengo a pedir que se legisle radicalmente en materia de trabajo. Por consiguiente, el artículo 5º a discusión, en mi concepto, debe trazar las bases fundamentales sobre las que ha de legislarse en esa materia, entre otras las siguientes: jornada máxima, salario mínimo, descanso secundario, higienización de talleres, fábricas y minas, convenios industriales, creación de tribunales de conciliación, de arbitraje, prohibición del trabajo nocturno a las mujeres y a los niños, accidentes, seguros e indemnizaciones.”

Todo un programa, como se ve.

El diputado Froylán Manjarréz confirmó y completó los conceptos de Victoria, y en trascendental discurso marcó a la asamblea la orientación que se imponía: dedicar al problema de los trabajadores “no un artículo, no una adición, sino todo un capítulo, todo un título de la Carta Magna”.

En ella y no en las leyes reglamentarias debe resolverse el problema de que se trata —agregó—, y esta opinión, que la asamblea habría de hacer suya, la apoyó vigorosa y acertadamente.

“¿Quién nos garantizará que el nuevo Congreso habrá de estar integrado por los revolucionarios? ¿Quién nos garantiza que ese Congreso ha de obrar de acuerdo con nuestras ideas? No, señores, a mí no me importa que esta Constitución esté o no esté dentro de los moldes que previenen los juriconsultos, a mí lo que me importa es que atendamos debidamente el clamor de esos hombres que se levantaron en la lucha armada y que son los que más merecen que nosotros busquemos su bienestar, y no nos espantemos porque debido a errores de forma, aparezca la Constitución un poco mala en la forma; no nos asustemos de esas trivialidades; vamos al fondo de la cuestión, introduzcamos todas las reformas que sean necesarias al trabajo; démosles los salarios que necesitan, atendamos en todas y cada una de sus partes lo que merecen los trabajadores y lo demás no lo tengamos en cuenta; pero repito, señores diputados, precisamente porque son muchos los puntos que tienen que tratarse en la cuestión obrera, no queremos que todo esté en el artículo 5º; es imposible esto, lo tenemos que hacer más explícito en el texto de la Constitución y ya les digo a ustedes, si es preciso pedirle a la comisión que nos presente un proyecto en que se comprenda todo un título, toda una parte de la Constitución, yo estaré con ustedes porque con ello habremos cumplido nuestra misión de revolucionarios.”

En defensa del indio habló el diputado y coronel Porfirio del Castillo, quien refiriéndose a los trabajadores del campo, declaró, a fuer de auténtico luchador, que “por ellos podemos hablar nosotros los que venimos de la gleba, los que hemos sufrido con ellos, los que hemos sentido sus dolores intensamente; podemos hablar con justicia y con más razón que los que opinan encerrados en las cuatro paredes de un gabinete, en donde con fantasmagorías pueden apenas bosquejar la positiva situación del pobre y del trabajador del campo”.

Como si se hubiese propuesto confirmar lo dicho por su colega, el diputado Cravioto, al abordar a la vez la tribuna, hizo esta declaración, plenamente demostrativa de que el impulso incontenible de las masas populares fue el generador de las reformas sociales plasmadas en el Código de Querétaro: “...el 1º de mayo de 1913 varios millares de trabajadores se acercaron al Bloque Re-

novador de la Cámara de Diputados, pidiéndole la expedición de leyes protectoras del obrero, y desde entonces nombramos nosotros una comisión que presidía el ciudadano José Natividad Macías para que se encargase de elaborar este proyecto.”

Y para coronar bellamente su discurso, asentó esta gran verdad, reveladora de que fue la revolución la fuente originaria de los principios más avanzados de nuestros derechos públicos: “. . . así la Revolución Mexicana tendrá el orgullo legítimo de mostrar al mundo que es la primera en consignar en una Constitución los sagrados derechos de los obreros.”

Otros diputados concurren a ilustrar el debate con sólidos discursos o con entusiastas peroraciones de vibrante lirismo.

Entre esos discursos merece especial mención el del licenciado José Natividad Macías, quien magistralmente demostró dominar la materia, dio una verdadera lección de derecho obrero y precisó admirablemente el alcance de los contratos colectivos de trabajo, sin los cuales el trabajador, aislado e indefenso, quedaría a merced de las ansias explotadoras de los patronos de las fábricas y de las haciendas.

Preciso es advertir, para penetrar en la génesis del artículo 123, que durante el curso de este brillante desfile de oradores, el señor ingeniero Pastor Rouaix, vivamente interesado como Ministro de Fomento que era, en que se lograra la debida reglamentación de la cuestión obrera, comprendió la necesidad de poner en práctica la idea que había concebido, de que fuese una comisión especial, integrada por los diputados más entusiastas y mejores conocedores del problema, los que diesen forma al proyecto de lo que había de ser el artículo 123 de la Constitución, o sea el Estatuto Constitucional del trabajo; y sin más espera, y auxiliado por los señores licenciados Macías y Lugo, dio principio a los trabajos de esa comisión especial, que trabajando en horas extras, venciendo el cansancio producido por las prolongadas y agitadas sesiones camerales y contando con el concurso de los numerosos diputados que con toda espontaneidad y entusiasmo asistían a esas reuniones privadas o extra-Cámara, logró elaborar con halagador éxito, la referida iniciativa sobre el artículo 123.

De este modo, al terminar el debate originado por el bien deficiente artículo 5º, pudo la repetida comisión extraoficial entregar su iniciativa sobre el 123 a la Primera Comisión de Constitución,

que desde luego dictaminó sobre ella, aprobándola con simples modificaciones de detalle.

## QUIENES COLABORARON EN LA FORMACION DE LOS ARTICULOS 27 Y 123

*En mi artículo anterior ofrecí dar a conocer los nombres de las personas que pueden ser consideradas como autores o inspiradores de los tantas veces mencionados artículos 27 y 123 de la Constitución.*

*Ningún diputado en particular tiene derecho a atribuirse la paternidad de dichos preceptos; ya que a su elaboración contribuyeron con sus luces o su experiencia, numerosos diputados que, reunidos en juntas informales, fueron exponiendo sus puntos de vista o sus proposiciones concretas, a las que luego daba forma y pulimento el pequeño grupo directivo encabezado por el ingeniero Pastor Rouaix.*

*Las personas que más influyeron en la redacción del artículo 27, fueron, además del licenciado Andrés Molina Enríquez, que sin ser diputado ayudó grandemente en la parte doctrinaria y jurídica, el diputado Pastor Rouaix, impulsor y coordinador de los trabajos, y sus colegas Julián Adame, David Pastrana Jaimes, Pedro A. Chapa, José Alvarez, Porfirio del Castillo, Federico E. Ibarra, Rafael L. de los Ríos (secretario del grupo coordinador), Alberto Terrones Benítez, Samuel de los Santos, Jesús de la Torre, Silvestre Dorador, Dionisio Zavala, E. A. Enríquez, Antonio Gutiérrez, Rafael Martínez de Escobar y Rubén Martí; todos los cuales firmaron la iniciativa sobre el artículo 27 y se distinguieron por su asidua concurrencia a las juntas en que esa iniciativa se elaboró, según manifiesta el señor Pastor Rouaix.*

*La redacción del artículo 123 se debe, en gran parte, al señor licenciado José Natividad Macías, que contribuyó con las más valiosas aportaciones, así como el señor ingeniero Pastor Rouaix, que tomó sobre sí, junto con el licenciado Macías y el diputado Rafael L. de los Ríos, la pesada tarea de condensar las proposiciones presentadas en cada junta y de redactarlas en debida forma. En esta labor coadyuvó también el licenciado José I. Lugo, quien como Jefe de la Dirección de Trabajo de la Secretaría de Fomento, conocía prácticamente los conflictos entre el capital y el trabajo. También participaron en la confección del artículo las siguientes perso-*

nas que expresamente menciona Pastor Rouaix: diputados Victorio Góngora, Esteban Baca Calderón, Silvestre Dorador, Jesús de la Torre, Alberto Terrones Benítez, Antonio Gutiérrez, José Alvarez, Donato Bravo Izquierdo, Samuel de los Santos, Pedro A. Chapa, Porfirio del Castillo, Rafael Martínez Escobar y los diputados obreros Dionisio Zavala, Carlos L. Gracidas, Héctor Victoria y Enrique Recio.

Al presentar estas listas de los constituyentes que colaboraron en la gestación de los artículos 27 y 123, no hago otra cosa que cumplir con un deber de justicia.

Rendido este homenaje, puedo ya entrar al desarrollo del tema planteado en el rubro de este capítulo.

### ADICIONES Y REFORMAS A LOS ARTICULOS 27 Y 123

Necesario he creído tocar este punto, ya que a él dedica un capítulo entero de su obra el señor ingeniero Pastor Rouaix, a quien seguiré fielmente en su exposición.

Comienza el señor Rouaix por lamentar se haya procedido con tanta ligereza en esta delicadísima materia de las adiciones y reformas a la Constitución.

“En otros países más civilizados —expresa—, sus directores que discurren con reposo y prevén para obrar, consideran que la Constitución les marca la conducta que deben seguir en todos los actos y procedimientos del gobierno, y con respeto profundo a ella, limitan sus acciones hasta los lindes infranqueables de sus preceptos. En nuestro país, por el contrario, el gobernante desarrolla su programa de gobierno de acuerdo con sus opiniones personales o con las de su grupo, sin importarle que su implantación encuentre el valladar de la Carta Magna, pues si estorba a sus propósitos alguno de los artículos constitucionales, sabe que puede modificarlo o destruirlo, como si se tratara de cualquiera ley reglamentaria.

“Examinadas las modificaciones, que se han hecho a nuestra Constitución, vemos que muchas de ellas han sido tan inútiles, tan vacías de sentido práctico y tan contradictorias, que admira la ligereza con que se propusieron y la facilidad con que se aprobaron...”

Se contrae en seguida a lo concerniente a los artículos 27 y 123 y con relación a las reformas que dichos preceptos han sufrido, hace notar que “la primera que se destaca, respecto del ar-

título 27, en la supresión sistemática de la clasificación de las entidades que tenían derecho a ser dotadas de tierras y aguas, que lo eran los pueblos, congregaciones, rancherías y tribus establecidas en el territorio nacional, para sustituirla con el término genérico de núcleos de población". En este cambio al parecer sin importancia, se oculta toda la nueva política agraria que un gobierno de exaltado radicalismo se propuso seguir, que era la destrucción absoluta de toda propiedad individual en las tierras, para entregarla al proletariado de los campos creando el colectivismo agrario.

En la extensión del término "núcleos de población" quedaban incluidos los cascos de las haciendas, los ranchos, las estancias, cuyos habitantes tenían desde ese momento el derecho de pedir como ejidos las tierras cultivadas por el antiguo dueño.

Más enérgico aún es el siguiente párrafo, en que Pastor Rouaix, haciéndose eco del sentir de los viejos revolucionarios, condena ese nuevo giro impreso a la política agraria.

Se ve por lo anterior que un simple cambio en la especificación de los sujetos que tendrían derecho a ser dotados de tierras, destruyó la ley del 6 de enero de 1915, en la que había quedado condensado el programa de reforma que ambicionaban los revolucionarios que habían combatido en los campos de batalla, así como los ideales del Congreso Constituyente de Querétaro, que representaba al pueblo mexicano e interpretaba sus anhelos y aspiraciones, que eran: la destrucción de los latifundios y el fraccionamiento de todas las propiedades rústicas de gran extensión, para crear el rancho, la parcela y la granja de propiedad individual. El ejido era para los pueblos, congregaciones, rancherías o tribus que existieran ya en la República como centros de población independiente de la férula del hacendado, pero que carecieron de tierras bastantes para el sustento de los pobladores, así como para los nuevos pueblos que la conveniencia pública creyere necesario establecer en el futuro; pero no para los núcleos de población que vivían en terrenos de propiedad privada y que percibían un salario como pago a su trabajo.

Se refiere en seguida a otra modificación del primitivo artículo 27, en virtud de la cual se niega el derecho de promover el juicio de amparo a los propietarios afectados con resoluciones dotatorias o restitutorias de ejidos o aguas, y califica esa disposición de injusticia inconcebible, que constituye un atentado contra los derechos del hombre que la Carta Magna garantiza.

*Termina su análisis de las adiciones y reformas a los artículos 27 y 123 con la declaración de que este último artículo "salió mejor librado del prurito reformista de nuestros legisladores, pues de las cuatro innovaciones que ha sufrido, dos fueron solamente las que afectaron sus ordenamientos y las otras se hicieron necesarias para las reformas al inciso X del artículo 73 sobre las facultades del Congreso de la Unión, que se aumentaron con la legislación en el ramo del trabajo".*

*Detenida atención merecen las anteriores observaciones y críticas del señor Pastor Rouaix, por venir de una persona a quien en gran parte se debe la incorporación a la Carta Magna de los trascendentales conceptos contenidos en los artículos 27 y 123.*

*Preciso es tener presente, asimismo, la relevante personalidad del señor Pastor Rouaix, quien además de haberse significado, desde su juventud, por su tenaz defensa de los derechos de los pueblos contra las usurpaciones de los hacendados, lo que le permitió conocer a fondo la cuestión agraria y darse cuenta de la urgencia de radicales reformas, se distinguió después por sus servicios a la Revolución, que fueron de tal importancia que le atrajeron la confianza del pueblo duranguense, el cual, en plena lucha armada, lo designó Gobernador Provisional del Estado en julio de 1913.*

*Con ese carácter, y como él lo explica y demuestra en su obra, dictó resoluciones encaminadas a resolver los problemas de la tierra, entre los cuales se destaca la ley agraria para el Estado de Durango, que se promulgó con fecha 3 de octubre de 1913 y que fue la primera en su género expedida en la República.*

*Por estos antecedentes el señor Pastor Rouaix era, entre los carrancistas, el más indicado para el puesto de Ministro de Fomento, como se llamaba entonces al encargado de resolver los asuntos agrícolas y agrarios, y para tal cargo fue en efecto, designado por don Venustiano Carranza.*

*Brillante y efectiva fue la labor del ingeniero Pastor Rouaix en el desempeño de su alta función, cuyo ejercicio le proporcionó aun mayores conocimientos de lo agrario.*

*Se explica, por lo mismo, el éxito alcanzado por él en la dirección y coordinación de los trabajos que dieron nacimiento al artículo 27 de la Constitución.*

*Grande es, en consecuencia, su autoridad en todo lo relativo a la materia agraria, y de ahí el excepcional alcance que tienen las*

*opiniones por él emitidas con relación a las adiciones y reformas hechas al mencionado artículo, del que fuera el principal inspirador.*

*Doy con esto por terminados mis comentarios sobre el libro del distinguido agrarista señor Pastor Rouaix, cuyos méritos no han sido suficientemente encomiados.*

A. DÍAZ SOTO Y GAMA.

Algún tiempo después de promulgada la Constitución Política de 1917 y con motivo de la enconada campaña que emprendieron en contra de sus postulados fundamentales los elementos del partido vencido, comprendí la conveniencia de escribir una crónica en la que se relatara el proceso que había tenido la redacción y formación de los Artículos 27 y 123 Constitucionales, obra en la que tuve la fortuna de intervenir eficazmente, para que los ciudadanos mexicanos conocieran los factores que habían influido, los propósitos que guiaron a sus autores y las personalidades que mayor contingente habían prestado; así como los incidentes habidos en las discusiones, llenando el vacío que existe en la historia del Congreso de Querétaro, por el carácter privado que tuvieron las juntas de la comisión iniciadora, con datos fehacientes que cubrieran una de las páginas más limpias y fecundas de la Historia Patria, que tan radicalmente cambió su curso a partir de aquellos acontecimientos de inmortal remembranza, que con preceptos renovadores, inyectaron un germen vivificador en el organismo nacional.

Desgraciadamente, las múltiples actividades que han ocupado mi existencia, me tuvieron constantemente alejado de este programa que debía haber considerado de preferente realización, y cuando dispuse de tiempo para el estudio, mis aficiones geográficas me llevaron a consignar mapas, memorias y libros, el acervo que había almacenado en el largo ejercicio de la topografía, describiendo el extenso territorio del Estado de Durango, a donde el destino me condujo para que fuera una segunda patria, adoptada con cariño y gratitud. Posteriormente, la lucha por la vida me obligó a intenso trabajo llevándome a negocios totalmente opuestos al estudio y concentración que requiere una obra que necesita consulta y constancia.

Revivió el recuerdo del deber no cumplido, una atenta y encomiástica súplica de mi estimado amigo el Sr. don Gonzalo Bautista, Gobernador del Estado en que nací, para que formara un

relato histórico sobre la génesis de los mencionados Artículos 27 y 123, que pudiera ser presentado al Congreso de Historia que debía reunirse en la ciudad de Jalapa en septiembre de 1943, como colaboración oficial del Gobierno de Puebla y como una constancia de la eficaz labor que realizaron los diputados poblanos en el memorable Congreso Constituyente de Querétaro.

Fue la carta del Gobernador Bautista el toque de clarín, que al sacudir mi marasmo, me devolvió a las filas del deber, obligándome a emprender con empeño la grata tarea que se me encomendaba; pero nuevamente el obstáculo del trabajo mercenario para cubrir las necesidades de la vida, me impidieron cumplir en el corto plazo disponible con el encargo recibido. Por otra parte, el primer programa que me había trazado era demasiado estrecho y a medida que lo iba desarrollando, comprendía que, para que mi estudio pudiera ser de verdadera utilidad, debía darle mayor amplitud, hasta formar, no una memoria con la extensión de un folleto, sino un libro completo en el que, sin redundancias ni detalles superfluos, se expusiera materia tan importante en concisa amplitud, por lo que tuve que rehacer lo escrito en mi primer intento, para que hubiera uniformidad en el conjunto.

La tarea quedó cumplida cuando el Gobernador Bautista había terminado su período gubernamental; pero felizmente para mí, lo substituyó el Ing. Carlos I. Betancourt, compañero mío en acontecimientos históricos, trascendentales y luctuosos en los que me prestó el contingente de su juventud y el apoyo de su serenidad y valor personal ante los peligros; volviendo posteriormente a contar con su auxilio en trabajos profesionales que ejecutamos para realizar obras benéficas, como son todas las empresas que abarcan la noble profesión que ejercemos.

El Gobernador Betancourt inspirado en los mismos deseos patrióticos, de que sea conocida y apreciada la aportación efectiva de los ciudadanos poblanos en las grandes empresas constructivas del edificio de la Patria, aceptó de plano y con positivo agrado la empresa de dar publicidad a este libro, sufragando los gastos el Gobierno que preside.

Réstale sólo al autor expresar sus sentimientos de gratitud a ambos gobernantes y entregar su libro a las prensas, como un homenaje a la gran Patria Mexicana y a la Tierra Poblana, porque contiene el resumen histórico de una de las jornadas más fructífe-

ras que se han recorrido, al demoler los Constituyentes de Querétaro los diques del pasado y construir los sólidos sillares de justicia y de igualdad en los que debía apoyarse para siempre, el verdadero progreso de la Nacionalidad Mexicana.

